



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-20140706- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Prórroga segundo semestre 2021- Renegociación Lavadero

---

**VISTO** el EX-2020-20140706-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual se gestiona autorizar el gasto del segundo semestre del año 2021 correspondiente a la prórroga de la renegociación del contrato vigente del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, con destino a diversos hospitales provinciales y unidades de pronta atención dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Leyes N° 13.981 y N° 15.165, los Decretos N° 132/20, N° 733/21, N° 304/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2020-2853-GDEBA-MSALGP y ampliatoria RESO-2021-1258-GDEBA-MSALGP, obrantes a órdenes N° 143 y 227 respectivamente, se aprobaron las Actas Acuerdo de Renegociación suscriptas entre este Ministerio de Salud y las firmas SISTEMA BURBUJAS S.R.L., TEX CARE ARGENTINA S.A., LAVADERO EL LUCERO S.R.L, LAVADERO BERAZATEGUI de JUAN PALERMO y NÉSTOR SILVIO PALERMO, LAVADERO ANCA S.A. y LAVADERO BANFIELD S.A., que tienen por objeto la renegociación de los contratos vigentes para la provisión del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, con destino a diversos Hospitales Provinciales dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, aprobados y adjudicados a las firmas, por Decreto N° 1753/18, en el marco de la Licitación Pública N° 102-0071-LPU18;

Que según lo estipula la cláusula N° 4, último párrafo, de los acuerdos suscriptos la prórroga contractual que regirá la relación a partir del 01/01/2021, durante doce (12) meses en los términos y condiciones del contrato original vigente, se efectuará para el segundo

semestre conforme los siguientes valores: si la estructura de costos establecida para el servicio en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones superase el veinte por ciento (20%), conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia, entre el lapso temporal comprendido entre el 01/01/2021 y el 30/06/2021 se realizará una Orden de Compra complementaria por un diez por ciento (10%) adicional para el período entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021;

Que a órdenes N° 292/297 se adjuntan las notas de las firmas SISTEMA BURBUJAS S.R.L., TEX CARE ARGENTINA S.A., LAVADERO EL LUCERO S.R.L, LAVADERO BERAZATEGUI de JUAN PALERMO y NÉSTOR SILVIO PALERMO, LAVADERO ANCA S.A. y LAVADERO BANFIELD S.A., solicitando el libramiento de la orden de compra complementaria y acompañando la estructura de costos conforme la cláusula precedentemente citada;

Que a orden N° 298 la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora como archivo de trabajo el cálculo para el segundo semestre de 2021;

Que a orden N° 301 ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que a orden N° 303 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 311 se adjuntan las Solicitudes de Gastos SIGAF para el ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 304/20;

Por ello;

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el gasto del segundo semestre del año 2021 correspondiente a la prórroga de la renegociación del contrato vigente del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, con destino a diversos hospitales provinciales y unidades de pronta atención dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aprobados y adjudicados a las firmas, por Decreto N° 1753/18, en el marco de la Licitación Pública N° 102-0071-LPU18, conforme lo detallado en el IF-2021-28196832-GDEBA-DCYCMSALGP el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por la suma total de pesos doscientos dos millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y seis con 08/100 (\$

202.550.686,08) en el marco de lo acordado en la cláusula N° 4 punto 2) de las actas acuerdo suscriptas por las firmas SISTEMA BURBUJAS S.R.L., TEX CARE ARGENTINA S.A., LAVADERO EL LUCERO S.R.L., LAVADERO BERAZATEGUI de JUAN PALERMO y NÉSTOR SILVIO PALERMO, LAVADERO ANCA S.A. y LAVADERO BANFIELD S.A. aprobadas por Resolución RESO-2020-2853-GDEBA-MSALGP y ampliatoria RESO-2021-1258-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a las Solicitudes de Gastos asignadas a tal fin, para el ejercicio 2021, realizadas mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra complementarias a favor de las firmas SISTEMA BURBUJAS S.R.L. (CUIT 30-64514194-2) por la suma de pesos veintiocho millones setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta con 24/100 (\$ 28.798.980,24), TEX CARE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67612260-1) por la suma de pesos treinta millones ciento quince mil quinientos cincuenta y seis con 76/100 (\$ 30.115.556,76), LAVADERO EL LUCERO S.R.L. (CUIT 30-53174725-5) por la suma de pesos treinta y un millones ciento noventa y siete mil novecientos uno con 32/100 (\$ 31.197.901,32), LAVADERO BERAZATEGUI de JUAN PALERMO y NÉSTOR SILVIO PALERMO S.H. (CUIT 30-61892046-8) por la suma de pesos diecinueve millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y tres con 70/100 (\$ 19.280.633,70), LAVADERO ANCA S.A. (CUIT 30-59557151-7) por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos doce mil seiscientos noventa con 36/100 (\$ 43.812.690,36) y LAVADERO BANFIELD S.A. (CUIT 30-53763112-7) por la suma de pesos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 70/100 (\$ 49.344.923,70).

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.